

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMÍREZ BUENAVENTURA
DEMANDADO: CARMEN MARÍA CHAVEZ CONDE
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00122-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido en auto del 14 de junio de 2023 (auto inadmite del expediente electrónico), se dispondrá su rechazo (Art. 90 del C.G.P.) y archivo. Se precisa además, que a pesar de que el apoderado judicial de la parte demandante en tiempo oportuno presentó recurso de reposición, por expresa disposición del citado canon 90 del C.G.P. dicha providencia no es susceptible de recursos. Por ende, se rechazará de plano el recurso, amén que no se interrumpió el término para subsanar.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de reposición en contra del auto inadmisorio fechado el 14 de junio de 2023

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda verbal interpuesta por JUAN CARLOS RAMÍREZ BUENAVENTURA en contra de CARMEN MARÍA CHAVEZ CONDE, por cuanto no se subsanó en el término legal.

TERCERO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

CUARTO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2023-00122-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80706653ff0c7ba3e01e83bc4375e432b3a7bd241b413621b719f1e5b709b3e2**

Documento generado en 27/06/2023 03:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>